

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.556

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 1076

GOBIERNO CIVIL

Operadores cinematográficos

EXAMENES

Los exámenes para operadores cinematográficos, darán comienzo en esta capital, el día 21 del actual, a las 16 horas, en el Salón de actos de la C. N. S., sito en la Avenida de Alejandro Rosselló, quedando convocados a tal efecto, los aspirantes, para las fechas que a continuación se expresan, según orden alfabético de sus apellidos.

Día 21.—Letras A, B, C, D, E y F, inclusive.

Día 22.—Letras G, H, I, J, K, L, LL y M.

Día 23.—Letras N, O, P, Q y R.

Día 24.—Letras S, T, U, V, X, Y y Z.

Palma de Mallorca, 12 de mayo 1947.—El Secretario del Tribunal, Francisco Robles.—V.º B.º—El Gobernador Civil, P. O., Jaime Fiol.

Nota.—Los aspirantes deberán proveerse de la papeleta de examen que solicitarán de la Secretaría de la Comisaría de Policía, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios.

Boletín Oficial del Estado

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY (rectificado) de 18 de abril de 1947 sobre represión de los delitos de bandidaje y terrorismo.

Habiéndose padecido error en la inserción del presente Decreto-Ley en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de mayo del actual se inserta de nuevo a continuación debidamente rectificado.

Los delitos de terrorismo y bandidaje que constituyen las más graves especies delictivas de toda situación de postguerra, secuela de la relajación de vínculos morales y de la exaltación de los impulsos de crueldad y acometividad de gentes criminales e inadaptadas, requieren especiales medidas de represión, cuya gravedad corresponda a la de los crímenes que se trata de combatir.

Por otra parte, las dificultades técnicas que suscita la interpretación del artículo 604 del Código Penal y la estabilidad de la situación política, que permite prescindir de la Ley de Excepción que lleva el nombre de Ley de Seguridad del Estado, aconsejan derogarla totalmente, puesto que a los fines punitivos basta con las disposiciones de la Legislación común y con mantener preceptos de especial rigor únicamente para las más graves formas de la delincuencia terrorista y del bandolerismo, adaptando a las circunstancias actuales los preceptos de las antiguas leyes de secuestros y de explosivos.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de los de Justicia y Ejército,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los que para atentar contra la seguridad pública, atemorizar a los habitantes de una población, realizar venganzas o represalias de carácter social o político o perturbar la tranquilidad, el orden o los servicios públicos, provocasen explosiones, incendios, naufragios, descarrilamientos, interrupción de comunicaciones, derrumbamientos, inundaciones o voladuras o empleasen cualesquiera otros medios o artificios ocasionados a grandes estragos, serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte, si se produjese la muerte de alguna persona.

Segundo. Con la de reclusión menor a muerte en los demás casos.

Artículo segundo.—La mera colocación o empleo de substancias, materias o artificios adecuados con los propósitos a que se refiere el artículo anterior, será castigada con la pena señalada en su número segundo, aunque no se produzca la explosión, incendio o efecto pretendido.

Artículo tercero.—Los que para cometer un robo o con motivo u ocasión del mismo atracasen o intimidasen a las personas con armas de fuego, serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte, si produjese la muerte de alguna persona.

Segundo. Con la pena de reclusión mayor a muerte:

a) Si el malhechor o malhechores hubiesen sorprendido a los moradores de algún lugar habitado, asaltado algún establecimiento industrial o mercantil o a persona profesionalmente encargada de la custodia o transporte de fondos o valores, o detenido viajeros en despoblado.

b) Si alguno de los malhechores esgrimiese arma de guerra.

Artículo cuarto.—Los que secuestraren a alguna persona serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte, si produjese la muerte, mutilación o violación de la persona secuestrada o desaparecida ésta, no dieran razón de su paradero.

Segundo. Con la pena de reclusión mayor a muerte en los demás casos.

Cuando las especiales circunstancias del hecho pongan claramente de manifiesto que en ningún momento haya debido temerse racionalmente por la vida o integridad corporal de la persona secuestrada, se aplicará la legislación común.

Artículo quinto.—Los que apartándose ostensiblemente de la convivencia social, o viviendo subrepticamente en los núcleos urbanos, formaren partidas o grupos de gente armada para dedicarse al merodeo, el bandidaje o la subversión social, serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte.

a) El jefe de la partida en todo caso.

b) Los componentes de la partida que hubiesen colaborado de cualquier manera a la comisión de alguno de los delitos castigados en esta Ley con pena de muerte.

Segundo. Con la de reclusión mayor a muerte los que hubiesen tomado parte en la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en esta Ley.

Tercero. Con la pena de reclusión

mayor los demás no incluidos en los números anteriores.

Artículo sexto.—Los que presten cualquier auxilio que no constituya por sí complicidad ni encubrimiento a los componentes de los grupos o partidas a que se refiere el artículo anterior serán castigados con la pena de prisión menor o de destierro, al arbitrio del Tribunal, que podrá imponer además una multa de cinco mil a cien mil pesetas.

Artículo séptimo.—El que aprovechándose del temor más o menos fundado que haya producido la comisión de alguno de los delitos castigados en esta Ley u otros hechos de bandolerismo requiera a alguien en forma anónima, bajo amenazas claras o encubiertas, para que entregue o situe en algún lugar dinero, alhajas, valores o bienes de otra clase, o para compelerle a hacer o dejar de hacer alguna cosa, será castigado con la pena de reclusión menor a muerte.

Artículo octavo.—Quedarán exentos de la pena que pudiera corresponderles:

a) Los que hallándose comprometidos a realizar alguno de los delitos castigados en esta Ley lo denuncien antes de comenzar a ejecutarse y a tiempo de evitar sus consecuencias.

b) Los comprendidos en el número tercero del artículo quinto que faciliten eficazmente la captura de la partida.

c) Los comprendidos en el artículo sexto que habiendo obrado únicamente por temor avisen sin pérdida de momento a la fuerza pública la presencia de los malhechores. La mera omisión de la pronta denuncia se considerará como auxilio.

Artículo noveno.—La jurisdicción militar será la competente para conocer de los delitos castigados en esta Ley, que serán juzgados por procedimiento sumarísimo.

Si por las especiales circunstancias de los hechos no revistieran éstos la gravedad suficiente para ser calificados como delitos de terrorismo o bandidaje y debieran serlo conforme a la legislación común, la Jurisdicción militar podrá inhibirse de su conocimiento en favor de la ordinaria.

Artículo décimo.—Queda derogada la Ley de seguridad del Estado y cuantas disposiciones se opongan a lo que se establece en el presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. del E. n.º 126—6 mayo 1947)

MINISTERIO DEL TRABAJO

ORDEN de 29 de abril de 1947 por la que se dan normas para las casas acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, denominadas «para clase media».

Ilmo. Sr.: Son constantes y numerosas las denuncias que se vienen formulando a la Junta Interministerial de Paro, por inquilinos de casas acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944 denominadas «para la clase media», contra los propietarios de las mismas, en el

sentido de que se les hace abonar mayor renta de la que legalmente les corresponde, por desconocer dichos inquilinos la clasificación asignada al inmueble, y, por tanto, es límite de las citadas rentas, establecidas en la referida Ley y sus disposiciones complementarias.

Para evitar tales infracciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los propietarios de casas acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, vienen obligados a fijar en las respectivas porterías, una copia literal de la resolución de la Junta Interministerial de Paro, concediéndoles la calificación definitiva de «Bonificable», en la que consta la categoría en que ha sido clasificada y la renta que debe abonarse por cada piso.

Art. 2.º Tanto los inquilinos que en la actualidad ocupen las viviendas como los que en lo sucesivo hayan de habitarlas tienen derecho a exigir del propietario la exhibición del expresado documento, a fin de conocer, en todo momento, si las rentas que se les cobran, o se pretenden cobrar al formalizar nuevo contrato, se ajustan estrictamente a las establecidas por la precitada Ley.

Art. 3.º En caso de que cualquier inquilino aprecie alguna anomalía o infracción a este respecto podrá acudir, en escrito razonado, a la Comisaría Nacional de Paro, la que obrará en consecuencia.

Art. 4.º El incumplimiento de cuanto antecede por parte de los propietarios de los mencionados inmuebles será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la repetida Ley de 25 de noviembre de 1944.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro.

(B. O. del E. n.º 125—5 mayo 1947)

**

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Civil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Derecho civil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de marzo de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 128.—8 mayo 1947)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1078

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, AZUCAR, ALUBIAS y PASTA DE SOPA para ADULTOS y de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, PASTA DE SOPA, ALUBIAS, AZUCAR y CHOCOLATE para INFANTILES correspondiente a la semana n.º 20 comprendida entre los días 12 al 17 del actual.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 20.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 20.—250 grs. ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 20.—200 grs. AZUCAR por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de la semana n.º 20.—200 gramos ALUBIAS por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de la semana n.º 20.—100 grs. PASTA DE SOPA por persona al precio de 0'50 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 20.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 20.—250 gramos ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 20.—200 grs. PASTA DE SOPA por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón V de la semana n.º 20.—200 grs. ALUBIAS por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de la semana n.º 20.—200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte de cupón de varios n.º 3.—100 grs. CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 5'10 ptas. ración para ADULTOS y la de 6'60 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 10 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1079

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los *Economatos Preferentes (obreros mineros)* de esta Isla durante el presente mes de mayo de 1947 serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte de cupón II de las semanas 19, 20, 21 y 22.—1 litro aceite por persona al precio de 5'851 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 19, 20, 21 y 22.—1'5 kilos arroz co-

rriente por persona al precio de 3'930 pesetas ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 19, 20, 21 y 22.—0'5 kilos azúcar por persona al precio de 3'125 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 19, 20, 21 y 22.—1'5 kilos alubias por persona al precio de 7'800 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 19, 20, 21 y 22.—0'4 kilos jabón por persona al precio de 1'640 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 12 de varios.—0'4 kilos bacalao por persona al precio de 2'040 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 13 de varios.—0'1 kilo pasta sopa por persona al precio de 0'460 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 14 de varios.—0'1 kilos café por persona al precio de 3'128 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de las semanas 19, 20, 21 y 22.—1 litro aceite por persona al precio de 5'851 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 19, 20, 21 y 22.—1'5 kilos arroz corriente por persona al precio de 3'930 pesetas ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 19, 20, 21 y 22.—1'5 kilos alubias por persona al precio de 7'800 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 19, 20, 21 y 22.—0'4 kilos jabón por persona al precio de 1'640 pesetas ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 19, 20, 21 y 22.—0'5 kilos azúcar por persona al precio de 3'125 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 18 de varios.—0'1 kilos pasta sopa por persona al precio de 0'460 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 19 de varios.—0'4 kilos bacalao por persona al precio de 2'040 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 20 de varios.—0'1 kilos café por persona al precio de 3'128 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales la cantidad de 27'974 pesetas ración para ADULTOS e INFANTILES respectivamente.

Se pone en conocimiento de los señores encargados de los Economatos Preferentes que a partir del próximo día 16 del corriente deberán retirar del domicilio del Representante de dichas Empresas ante esta Delegación sus respectivas adjudicaciones de los artículos intervenidos, los cuales a su vez serán retirados de los Almacenes antes del día 25 del actual.

Palma de Mallorca, a 10 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1077

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Secretaría.—Junta Administrativa

El edicto de citación publicado en el (B. O. del Estado) y de esta Provincia del día 24 de abril del año actual, por el cual se citaba a Junta Administrativa a los encartados en el expediente de Defraudación acumulado números 72, 73, 74 y 78 D. Antonio Ozonas Mulet, D. José Moyá Ribas y D. Ramón Vazquez Martínez, con el último domicilio conocido en esta Capital y, respectivamente, en las calles de La Victoria n.º 22-1, de San Lorenzo número 51 y del Capitán Cristóbal Real número 142, se entiende rectificado en el sentido de que deben comparecer ante esta Junta Administrativa el día 20 del actual a las once horas en que tendrá lugar la vista del expediente mencionado, en vez del día 13 que en el mencionado edicto se señalaba, por impedir causas justificadas que la vista se celebre el expresado día 13; advirtiéndoles que, de no comparecer, se les seguirán todos los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Palma de Mallorca 10 de mayo de 1947.—El Secretario, P. Cortés.

Núm. 1072

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Impuestos sobre Radioaudición año 1947

Don Bartolomé Martí Mesquida, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido por la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1944, la recaudación voluntaria del impuesto sobre Radioaudición respectivo al año actual tendrá lu-

gar en esta provincia durante los días que transcurran desde el 16 del actual al 15 del próximo mes de junio; intentándose la cobranza por los encargados de la misma en el domicilio del contribuyente, repitiéndose dicho intento, por lo menos hasta tres veces, si no diese resultado alguno en las visitas anteriores.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho el impuesto el día 15 de junio citado podrán hacerlo efectivo, sin recargo alguno, durante los días 16 al 25 del mismo mes en la Oficina de la Representación de la Asociación Benéfica de Correos, instalada en el Palacio de Comunicaciones de esta Ciudad.

Transcurrido el día 25 de junio sin haber satisfecho el respectivo impuesto incurrirán automáticamente los contribuyentes morosos en el recargo de apremio del 20 por 100 y costas correspondientes; pudiendo llegarse incluso al embargo del aparato de Radio y, en su defecto de los demás bienes del deudor, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca 10 mayo de 1947.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida.

**

Núm. 1048

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Esta Jefatura Provincial vista la proximidad de la nueva campaña, ha acordado el cierre temporal de todos los molinos maquileros autorizados para la molienda de trigo y piensos, o de ambos productos, por así aconsejarlo las necesidades generales de la provincia sobre la próxima recogida de cupos forzosos.

El cierre de los molinos en esta isla de Mallorca, se verificará durante el plazo del 15 al 20 de este mes de mayo por la Guardia Civil, levantando acta de cada precintaje, remitiendo una copia a esta Jefatura, por lo que se advierte a los Sres. molineros que el citado día 15 a las 24 horas tienen que tener molturadas y entregadas a sus depositarios cuantas partidas de cereales hayan recibido con anterioridad, considerándose como falta muy grave, sancionada con cierre permanente del molino, el que se encuentre alguna partida en grano o harina después de la mencionada fecha.

Para las islas de Menorca e Ibiza, el cierre se verificará en los días 20 al 25 en las mismas condiciones anteriormente expuestas.

Se advierte a los Sres. molineros que con fecha 15 y 20 de mayo, respectivamente, vienen obligados a remitir a esta Jefatura la autorización concedida por este Servicio (C-22) siendo considerada como falta sancionada con cierre permanente, su no remisión.

En el caso de que algún Ayuntamiento o particular tuviera necesidad ineludible de molinar algún cereal deberá solicitarlo por instancia, debidamente reintegrada a esta Jefatura, la cual a la vista de su exposición, resolverá según proceda.

Queda absolutamente prohibido el solicitar autorización de molienda de cereales procedentes de la próxima cosecha.

Siendo el cierre de molinos medida adoptada para la mayor rapidez en la recogida de cupos forzosos, la reapertura de ellos se verificará tan pronto como se efectúen dichas entregas por los agricultores, notificándose por esta Jefatura las reaperturas a tenor de las entregas.

Dios guarde a Vds. mucho años.
Palma de Mallorca, 8 de mayo 1947.—El Jefe Provincial, José L. González-Hontoria.

Para conocimiento de los Sres. Industriales molineros maquileros y agricultores en general.

Núm. 1044

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Quesera Menorquina, en solicitud de ampliación de su industria de fosfatos en Mahón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Industrial Quesera Menorquina, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca a 5 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1065

ADUANA DE MAHON

Subasta.—El día 24 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Oficina, la venta en pública subasta de doce pieles de serpiente curtidas tasadas en 2.278'00 ptas., afectas al expediente de abandono n.º 1/1.947, con arreglo a las condiciones que figuran en el tablón de anuncios de esta Administración.

Mahón, 8 de mayo de 1947.—El Administrador, M. Fuguet.

Núm. 1035

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados el apéndice al Amillaramiento, la relación de traspasos de fincas urbanas que han de servir de base para la confección de los Repartimientos del próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

San Luis 6 de mayo de 1947.—El Alcalde Presidente, J. Petrus.

Núm. 1036

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Terminado el Apéndice al Amillaramiento de Rústica y el Recuento General de Ganadería de este término municipal que han de surtir efectos en el Repartimiento de la Contribución del próximo año de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Alayor a 7 de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 1037

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1946 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular las reclamaciones los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Ibiza, 6 de mayo de 1947.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 1038

AYUNTAMIENTO DE INCA

ANUNCIO.—Terminado el Apéndice al Amillaramiento de Rústica y el Recuento General de Ganadería de este término

municipal que han de surtir efectos en los repartimientos de la Contribución del próximo año de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de esta Provincia.
Inca 6 de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 1041

AYUNT.º DE STA. EULALIA DEL RIO

Aprobados los padrones de contribuyentes, de los distintos arbitrios e impuestos municipales, que a continuación se detallan para el actual año de 1947, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Arbitrios que se citan

Placas carros; idem. bicicletas; idem. carretones; rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, impuesto de 0'05 ptas. por litro de vino; arbitrio sobre consumo de pescado y marisco fino; arbitrio sobre circulación bicicletas; arbitrio con fines no fiscales, de Usos y Consumos y bebidas alcohólicas.

Santa Eulalia del Río a 5 de mayo de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Núm. 1050

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Instruido expediente de Habilitación de crédito con transferencia en el Presupuesto Extraordinario que tiene en vigor este Ayuntamiento, para atender a la construcción de un nuevo cementerio, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 227 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946.

Manacor a 7 de mayo de 1947.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 1051

Formado por este Ayuntamiento el Padrón del Arbitrio Municipal sobre los Solares sin edificar para el presente ejercicio, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en B. O. de la Provincia, para que puedan los interesados presentar las que crean convenientes.

Manacor, 7 mayo de 1947.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 1052

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DEL CARDESSAR

Confeccionados por la Junta Pericial de este Municipio los Apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaría, así como el del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, de conformidad con el art.º 60 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

San Lorenzo 6 de mayo de 1947.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 1059

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Terminados el Apéndice al Amillaramiento de Rústica, las relaciones de traspasos de fincas Urbanas y el Recuento General de Ganadería de este término municipal, que han de surtir efectos en los Repartimientos de la Contribución del próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante la primera quincena del mes de mayo.

Calviá 11 mayo 1947.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

Núm. 1058

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia la apertura de las calles de Mestre Mas y San Juan, de conformidad con el correspondiente plano de ensanche de esta población, mediante con-

tribuciones especiales, se hace público dicho acuerdo por el presente edicto, y que los documentos referidos en el artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo a siete días más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que por los interesados tengan a bien presentarse, como dispone el artículo 38 del mencionado Decreto.

San Juan, 8 de mayo de 1947.—El Alcalde, Jaime Bardisa.

Núm. 1060

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939 y por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento del día primero del actual, se convoca concurso-examen para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia Municipal urbano y otra de Sepulturero, vacantes en este Municipio, dotadas con el haber anual de 2.760 y 2.430 pesetas, respectivamente.

La provisión se efectuará conforme a la distribución ordenada en el apartado b) del artículo 9.º de la citada Orden Ministerial.

Si no se presentasen aspirantes clasificados se traspasarán de unos a otros grupos, siguiendo el orden legal que determina el expresado artículo 9.º de la repetida Orden Ministerial.

Los aspirantes tendrán que ser españoles, varones, haber cumplido la edad de 21 años, sin exceder de los 45, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo y acreditar su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Baleares.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía en la que figure empadronado con dos años de antelación.

d) Certificación de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por el Médico titular (A. P. D.) de este Ayuntamiento.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Podrán asimismo acompañar cuantos documentos justifiquen los méritos que puedan alegar y los comprendidos en las preferencias determinadas en la Ley de 25 de agosto de 1939, aportando también la documentación acreditativa del carácter de preferencia.

No se exige cantidad alguna a los aspirantes en concepto de derechos de examen.

El examen será relativo a las funciones o trabajos propios de cada uno de los cargos a proveer, debiendo acreditar los aspirantes, saber leer y escribir, las cuatro operaciones aritméticas, redactar un parte de servicios y formular una denuncia.

El Tribunal estará formado por dos miembros del Ayuntamiento, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, otro del Profesorado Oficial y otro de la Dirección General de Administración Local.

El Tribunal queda autorizado para llevar a término cuanto tenga relación con los concursos que se convocan, para dictar las medidas complementarias y para resolver las dudas que puedan presentarse.

Los exámenes tendrán lugar en la Casa Consistorial en el día y hora que se señalen al efecto, después de transcurridos dos meses de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal, en vista del resultado de los ejercicios, elevará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento, de carácter unipersonal para cada una de las plazas, cuya provisión se anuncia.

Llubi, 6 de mayo de 1947.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 1054

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA DE MALLORCA

Edicto.—Anunciando concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Santa María.

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Santa María, por pasar a desempeñar otro cargo Don Jorge Cañellas Sureda que era su titular, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión, de conformidad con lo establecido en el Título IV, en relación con el III del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz y sus sustitutos de 24 de mayo de 1945, para lo cual, los solicitantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta capital, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente en el B. O. de esta provincia.

Podrán concurrir a este concurso todas aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el art.º 73 del citado Decreto Orgánico y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 74 del mismo.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales sobre conducta moral y político social en los que deberá constar, además, que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el B. O. de la provincia la relación de solicitantes a efectos de lo dispuesto en el artículo 76 del mencionado Decreto.

Palma 9 de mayo de 1947.—El Presidente interino, Enrique Fernández Alvarez.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.

Núm. 1071

D. Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de D. Pedro Bonet de los Herreros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de doce de marzo último, por el cual otorgó aprobación definitiva al proyecto de urbanización de la Zona número uno de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que rige esta jurisdicción se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyugar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 1061

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio verbal civil instado por D. Miguel Reinés Pons contra Simón Reinés Cañellas y Jaime Reinés Pons, de ignorado paradero, se cita a estos últimos para que el día 20 de los corrientes y hora de las doce, comparezcan ante este Juzgado Comarcal a fin de celebrar el correspondiente juicio, sobre reconocimiento de haber recibido la parte correspondiente del haber hereditario de su difunto padre Miguel Reinés Vallori, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Inca a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Sampol.

Núm. 1066

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción Marítima de esta Capital, nacidos en el año 1928, en la fe-

cha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el Alistamiento de este año actual para el Reemplazo de 1948 de Marinería de la Armada, que deben ser baja en los Alistamientos del Ejército en cumplimiento a lo que se dispone en el Artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada Vigente y Artículo 114 del Reglamento para su aplicación de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército de fecha 6 de abril de 1943.

346.—Sallers Iborra Adrián, hijo de Francisco y Manuela, nacido el 31 de junio en Manacor (Mallorca).

819.—Navarro Juaneda José M.ª, hijo de Manuel y Catalina, nacido el 19 de octubre en Ciudadela (Menorca).

1459.—Alomar Bonet Gaspar, hijo de Francisco y María, nacido el 19 marzo en Palma de Mallorca.

Barcelona a 7 de mayo de 1947.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa.

Núm. 1074

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

Esta Junta se reunirá el día 30 del actual a las 10'30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 7 de junio a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, y Clínica Militar de Ibiza de los artículos siguientes:

Acelgas.—Carbón lignito mallorquin.—Carbón vegetal.—Carne de vacas para cocido.—Carne de vaca para bistek.—Carne de ternera para bistek.—Cebollas.—Ceregumil.—Cervezas.—Coñac.—Chocolate.—Dulce (mermelada).—Escarola.—Espinacas.—Fruta fresca.—Fruta seca.—Galletas.—Gallinas.—Guisantes frescos.—Hueso de vacas.—Higado.—Hielo.—Jamón en pieza.—Jerez.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Lechugas.—Leña troceada.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel, 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimo de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por ciento del importe de la adjudicación al Señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1'30 por ciento, y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, a 9 de mayo de 1947.—El Capitán Secretario, Martín de Oleza.

Núm. 1064

JUNTA ECONOMICA

DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de

artículos necesarios para el consumo de este Hospital y mes de junio próximo, se hace saber para cuantos lo deseen pueden presentar sus ofertas todos los días laborables, de 9 a 12 horas de la mañana, en la Administración de este Establecimiento, donde tendrán a su disposición el cálculo de necesidades y pliegos de condiciones hasta las 12:30 horas del día 28 del actual, en que se procederá a la adjudicación de los expresados artículos.

Mahón, 8 de mayo de 1947.—El Secretario, José Lozano Gavilán.—V.º B.º—El Presidente, B. Sampol.

**

Núm. 1066

PARQUE DE INTENDENCIA
DE MAHÓN

Compra de artículos

Hasta el día 20 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña de encina para hornos.

Leña de encina para ranchos.

Leña troceada de pino para ranchos.

Paja para piensos.

Villa-Carlos 8 de mayo de 1947.—El

Jefe del Detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director, Julio Oliva.

**

Núm. 1014

REQUISITORIA

José Colom Marroig, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Deyá, provincia de Baleares, de 36 años de edad y cuyas señas particulares son: estatura un metro 780 mm., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, domiciliado últimamente en Deyá (Baleares) sujeto a expediente por haber faltado a concentración al ser llamado su reemplazo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, en el Cuartel de Intendencia, calle del Socorro, n.º 52, ante el Juez Instructor, D. José Calvo Cabredo

con destino en el Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares, de guarnición en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma de Mallorca 6 de mayo de 1947.—El Teniente Juez Instructor, José Calvo Cabredo.

Núm. 1073

CAJA DE AHORROS

y Monte de Piedad de las Baleares

Se aplaza para el próximo día 21 la subasta del Monte de Piedad anunciada para el día 14 del corriente.

Palma, 12 de mayo de 1947.—El Director-Gerente, R. Ferragut.

**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 412

PROVINCIA DE BALEARES

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de octubre de 1946.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
7418	1.ª	7	S. S. S.	2226	1	1,25	Moto	1	35	Martin Andreu Arbós	Murillo 28, Palma	7	650	x 50	
7419	2.ª	9	Renault	3130	4	13,79	Sedan	6	1000	Antonio de la Cruz Moreno	Morey 8, Palma	50	160	x 40	
7420	1.ª	10	Royal Enfield	J-5780	1	3,4	Moto	1	150	Miguel Lliteras Mestres	Miguel Santandreu 27, Palma	5	350	x 19	
7421	3.ª	30	Fiat	5102539	4	14,4	Carga	2	1000	Francisco Mir Bordoy	San Miguel 28, Lluçmayor	50			

Palma de Mallorca, 5 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

Núm. 71

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de octubre de 1946.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Delage	P. M. 3.648	Vicente Prats Ribas	Calviá	José Lloret Amengual	Vallori 17, Palma
Mercedes	P. M. 5.865	Magin Roig Mulet	Palma	Juan y Francisco Sastre Cabrer	Son Vallori, Palma
Citroen	P. M. 819	Mateo Oliver Mut	Idem	Catalina Bennasar Bibiloni	Cofradía 3, Palma
Peugeot	P. M. 3.891	Antonio Mir Frau	Idem	Arturo Estrada Alcántara	Calvo Sotelo 35, Palma
Dodge	B. 26.221	Gabriel Llull Amengual	Idem	Antonio Socías Socías	Escuela 27, La Puebla
Citroen	P. M. 5.274	Catalina Riutord Moranta	Muro	Antonio Munar Ferretjans	Gral. Franco 27, Lluçmayor
Citroen	P. M. 4.061	Pedro J. Pascual Rosselló	Manacor	Juan Juliá Vives	Niño Sans 21, Felanitx
Fiat	P. M. 4.807	Antonia Bauzá Salvá	Porreras	Cristóbal Manserrat Jusana	Bastera 5, Felanitx
Delage	P. M. 3.649	Rafael Oliver Mudoy	Palma	Lucas Arbona Coll	Celler 14, Sóller
Oackland	P. M. 3.606	Matias Abraham Matas	Sineu	Juan Malondra Sabater	Cánovas 42, Muro
Chevrolet	P. M. 1.090	Francisco Forteza Piña	La Puebla	Cristóbal Ginart Tauler	Cra. Alcudia 27, Santa Margarita
Oismobile	P. M. 5.063	Matias Rebassa Sastre	Palma	Antonio Canet Bover	Jaimé I 29, Campos
Mathis	P. M. 2.716	Bartolomé Barceló Cañellas	Idem	Rafael J. Cortés Cruellas	Reina M.ª Cristina 125, Palma
Adler	P. M. 7.101	Victor Ruiz Gallardón	Idem	Pedro Estarellas Payeras	H. de Manacor 84, Palma
Citroen	P. M. 5.560	Ramón Socías Durán	Binisalem	Bartolomé Más Camps	Margarita Caimari 82, Palma
Citroen	P. M. 1.362	Gabriel Ribas Gomila	Montuiri	Julián Panadés Jaume	San Juan 1, Ses Salines
Paige	P. M. 5.101	Maria Mesquida Servera	Palma	Andrés Oliver Garcías	Gral. Goded 60, Felanitx
Berliet	P. M. 5.903	Magin Roig Mulet	Idem	Juan Garau Salvá	Trafalgar, Palma
Berliet	P. M. 2.417	Bartolomé Amengual Crespi	Idem	José Cobos Estar y R. Miguel Foncuberta	Jerónimo Rosselló 26, Palma
Unic	P. M. 2.535	Antonio Muntaner Pizá	Idem	Fertilizadora S. A.	A. Rosselló 14, Palma
Citroen	P. M. 3.167	Gabriel Socías Verdera	Calviá	Andrés Massanet Muntaner	Gral. Luque 58, Inca
Peugeot	B. 26.296	Jaime Riera Ribas	Ibiza	Antonio Ferrer Viñas	Capelleta 4, Ibiza
Austin	V. 13.733	Jaime Fuster Cortes	Palma	Celestino Martí Amengual	Soler 30, Palma
Citroen	P. M. 1.810	Maria Artigues Sureda	Idem	Guillermo Avellá Llobera	Triana 13, Palma
Loryc	P. M. 3.041	Juan Ribas Fuster	Idem	Juan Dira Perelló	Las Esquinas 15, Campos
Opel	P. M. 5.693	Gabriel Bennasar Salas	La Puebla	Catalina Serra Bennasar	Mayor 104, La Puebla
Opel	P. M. 5.693	Catalina Serra Bennasar	Idem	Juan Jaume Mayol	Reina M.ª Cristina 8, Palma
Chevrolet	P. M. 4.686	Juan Riutord Busquets	Ciudadela	Feliciano Carretero Pelegri	Dr. Llansó 1, Mercadal
Rugby	P. M. 2.355	José López Marqués	Idem	Lorenzo Benejam Seguí	S. Cristóbal 2, Ciudadela
Humpmobile	B. 39.821	Pedro Bonnin Aguiló	Artá	Gabriel Barceló Estelrich	Forat 14, Felanitx
Citroen	P. M. 1.040	Angeles Vadell Adrover	Palma	Antonio Vadell Adrover	Reyes Católicos 28, Paima
Citroen	B. 32.991	Matias Salamanca Lladó	Idem	Joaquín Fuster Valls	Blanquerna 24, Palma
D. K. W.	B. 67.898	Bartolomé Oliver Capó	Idem	José Calafell Zaragoza	La Barrera Son Matet, Palma
Citroen	P. M. 3.873	Bartolomé Reus Bibiloni	Idem	Juan Estarellas Bibiloni	Olmos 45, Palma
Renault	P. M. 4.645	Matias Vanrell Gaita	Idem	Isabel Bestard Oliver	Obispo Llompard 97, Inca
Ford	P. M. 7.043	Magdalena Riera Abrines	Alaró	Manuel Riutord Sastre	Gral. Ricardo Ortega 58-1.º, Palma
Citroen	P. M. 889	Fernando Jaume Oliver	Binisalem	Gabriel Reines Simó	Plaza España 1, Sancellas
Austin	P. M. 6.096	Bernardo Cuat Vizconte	Palma	Paula Puig Arbona	Reina M.ª Cristina 42, Palma
Citroen	A. 4.416	Antonio Ugalde Urosa	Idem	Antonio Poncell Morey	Reina Esclaramunda, Palma
Chrysler	P. M. 4.841	Pedro Roig Bisquerra	Idem	Matias Coll Isern y José Vich Aloy	Alfárez Gralla Lladó 29, Palma
Erskine	B. 25.116	Juan Espinar Martínez	Idem	Margarita Brunet Sagrera	Bala Roja 4, Palma
Chevrolet	P. M. 2.823	Pedro Gomila Mulet	Idem	Bartolomé Cano Nadal	Son Mateu Génova, Palma
Ford	P. M. 5.477	Pedro Cabrer Torres	Idem	Antonio Salvá Torres	Soledad 35, Palma
Citroen	P. M. 3.779	Bartolomé Más Roig	Idem	Bartolomé Palou Ferragut	Son Surana, Alcudia
Essex	B. 30.635	Francisca Bennasar Perelló	Idem	Lorenzo Juliá Abraham	C. Mestre 23, Palma
Obsmovile	P. M. 6.401	Pedro Estarellas Bibiloni	Idem	José Ferrer Ferragut	Plaza Tagamanent 5, Palma
Fiat	P. M. 6.780	José Oleza Frates	Idem	Mare Nostrum S. A.	Via Roma, Palma
Lallicorne	P. M. 1.846	Juan Pons Triay	Idem	Francisco Llabrés Aloy	Antillón 116, Palma
Citroen	P. M. 1.840	Juan Catalá Martín	Idem	José Socías Mestre	Mayor 48, Santa Margarita
Ford	V. 17.161	Juan Martínez Torno	Játiva	Juan Matas Bauzá	Belisario 11, San Juan
Citroen	P. M. 2.178	José Juaneda Rover	Palma	Sebastián Barceló Carbonell	Manos 63, Palma
Citroen	P. M. 2.315	Francisco Cardona Torres	Ibiza	Juan Cardona Cardona	Progreso San Antonio, Ibiza
Dodge	B. 27.340	Catalina Vaquer Obrador	Palma	Bárbara Massanet Pastor	Call 3, Palma
Citroen	B. 17.153	Antonio Martí Ramis	Idem	Miguel Cañellas Calafell	Obispo Maura 51, Palma
Citroen	B. 17.153	Miguel Cañellas Calafell	Idem	Catalina Rigo Rigo	Gral. Goded 1, Santa Eugenia

Palma de Mallorca, 5 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).